

40

Expediente: 110014189003-2018-01358-00

Proceso Ejecutivo

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE
SUBA**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

Por no haber sido objetada dentro de la oportunidad para ello, y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme el numeral 3° del artículo 446 del Estatuto General del Proceso.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 22.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR